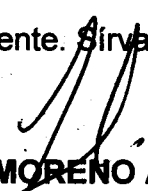


PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: LUIS ÁLVARO MATÍAS SABOGAL
DEMANDADO: MERCEDES GUTIÉRREZ PÉREZ
RADICACION: 2016-00582

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de mayo de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Atendiendo el memorial allegado por la apoderada judicial obrante a folio 91, se advierte a la misma, que no es procedente su solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, toda vez que en auto del 9 de mayo de la presente anualidad por medio del cual se hace el decretó de pruebas, se ordenó valoración psicológica a la señora MERCEDES GUTIÉRREZ PÉREZ, para lo cual se remitió el oficio No. 1191 al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio, por tanto una vez se practique y se allegue tal valoración por parte de este Instituto, se fijará fecha para la audiencia respectiva, tal y como se estipuló en el inciso final del auto en mención.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
	DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó	
por	ESTADO No <u>43</u>
del	<u>13.0 MAY 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ	
SECRETARIA	